

MVD/jjrrh

EDICTO RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS AL EXAMEN Y PLANTILLA PROVISIONAL DE RESPUESTAS, PLANTILLA DEFINITIVA Y PUNTUACIONES DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 1 PLAZA DE VIGILANTE/A, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2020, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Transcurrido el plazo establecido para formular alegaciones a las preguntas del examen y a la plantilla provisional de respuestas del primer ejercicio correspondiente al proceso selectivo indicado y, resueltas las mismas por el Órgano de Selección en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2025, este ha acordado, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO: Resolver las alegaciones formuladas por los/as aspirantes al examen y a la plantilla provisional de respuestas del primer ejercicio en los términos que se indican:

PRIMERO.- **ESTIMAR** las alegaciones interesando la anulación de la pregunta de examen del primer ejercicio que se relaciona a continuación, con base en los siguientes fundamentos de derecho:

- **A la pregunta 5.-** Las alegaciones se formulan en base a que *“presenta ambigüedades en su redacción y en las opciones de respuesta, lo que puede generar confusión y afectar a la objetividad del examen”*, así como que *“Ninguna de estas acepciones hacen referencia a ningún nombre usado en excavaciones y movimientos de tierra y si se refiere al bastidor donde se montan las ruedas o tren de rodaje o al carro desplazable del brazo de una retroexcavadora mixta, en ambos casos la cuchara puede trabajar por debajo del nivel de ambos”*.

Teniendo en cuenta la definición del término *“Carretón”* que aparece en la RAE, y que dicho término no corresponde técnicamente a ninguno de los componentes de una retroexcavadora, el Tribunal entiende que la pregunta en cuestión pueda efectivamente inducir a error.

En virtud de lo anterior, el Tribunal acuerda, por unanimidad, estimar la alegación efectuada y ANULAR la pregunta núm. 5, procediéndose a su sustitución por la pregunta Primera de reserva.

- **A la pregunta 10.-** El alegante fundamenta en su escrito que la pregunta está mal formulada ya que el artículo de la Constitución Española que establece la mayoría de edad no es el 18 sino el 12, por lo que solicita la anulación de la misma.

Resulta obvio que se trata de un error en la redacción de la misma toda vez que debió redactarse en los siguientes términos *«Según el artículo 12 de la Constitución Española...»*, lo que puede inducir a confusión por parte de las personas aspirantes.

En virtud de lo anterior, el Tribunal acuerda, por unanimidad, estimar la alegación efectuada y ANULAR la pregunta núm. 10, procediéndose a su sustitución por la

Código Seguro De Verificación	ko35fZk8Sav6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Viera Domínguez - Secretario Interventor	Firmado	31/03/2025 14:19:39
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko35fZk8Sav6WeccXMgsUA==		



pregunta Segunda de reserva.

SEGUNDO.- **DESESTIMAR** las alegaciones formuladas a las preguntas de examen del primer ejercicio que se relacionan a continuación, con base en los siguientes fundamentos de derecho:

- A la pregunta 1.- Las alegaciones formuladas a la pregunta en cuestión se refieren de una parte, a que la misma puede tener dos respuestas correctas a) y c) ya que *"tanto feminismo como hembrismo se dicen de manera coloquial para hablar de todo aquello que está en contra del hombre"* y de otra parte, a que *"Teniendo en cuenta la existencia de discrepancias y diferentes opiniones en lo relativo a qué concepto es "opuesto" al machismo, así como el uso que se le da a la palabra "hembrismo" sólo nos queda ceñirnos a lo que establece oficialmente la RAE, que es el máximo órgano encargado de regular y velar por el correcto uso del español; el cual, en su diccionario, tal y como he expuesto con anterioridad, no establece en ningún momento antónimos para el machismo ni el hembrismo, siendo por tanto erróneo el planteamiento del enunciado y más adecuado en su caso el empleo de "equivalente femenino"*.

A tales efectos se ha de informar que el antónimo de machismo no es feminismo, sino hembrismo. El hembrismo es el conjunto de actitudes y comportamientos que rebajan la dignidad del hombre marginándolo y despreciándolo frente a la mujer, por el mero hecho de ser hombre y careciendo de justificación alguna. Es una forma de sexismo (discriminación por razón de sexo) en la que se infravaloran las facultades de un individuo del sexo masculino basándose en argumentos débiles o no aplicables al tema en cuestión. En la evolución histórica del feminismo siempre ha estado presente la aspiración de lograr que las mujeres puedan gozar de autonomía e independencia para tomar sus propias decisiones. Precisamente, en este punto, puede decirse que la denominada perspectiva de género puede contribuir al logro de esa aspiración feminista, ya que tiene entre sus fines contribuir a la construcción subjetiva y social de una nueva configuración de la sociedad en la que exista una participación activa de las personas, teniendo en cuenta sus necesidades y puntos de partida, que son diferentes en función del género. Así, incorporar la perspectiva de género significa practicar una mirada explicativa sobre el tipo de relaciones y comportamientos que se dan entre mujeres y hombres, sobre sus funciones y roles, sobre las causas y las manifestaciones de las desigualdades existentes por sexo; esta nueva mirada permite explicar la realidad teniendo en cuenta la importancia del concepto de género en las relaciones entre ambos sexos, visibilizar las desigualdades que perduran y proponer las medidas que puedan eliminarlas.

Una creencia ampliamente difundida es contraponer el término feminismo al de machismo. El machismo es una actitud de prepotencia de los varones respecto de las mujeres. Responde a una forma particular de organizar las relaciones entre los géneros. Se caracteriza por el énfasis en la virilidad y la fuerza masculina, el desinterés respecto a los asuntos domésticos por parte de los varones y la desigual distribución del ejercicio del poder, que conduce a la asimetría en la relación entre ambos.

Así se desprende del tema denominado "Políticas de Igualdad entre mujeres y Hombres", que aborda los epígrafes relacionados en el tema 4 de materias comunes: Conceptualización básica, discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación; Igualdad de oportunidades: principios de igualdad; planes de Igualdad.

Código Seguro De Verificación	ko35fZk8Sav6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Viera Domínguez - Secretario Interventor	Firmado	31/03/2025 14:19:39
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko35fZk8Sav6WeccXMgsUA==		



Este tema se encuentra publicado en la web corporativa www.dipucadiz.es, accediendo al Servicio de Igualdad > Recursos > Tema 'Políticas de Igualdad de mujeres y Hombres'.

En virtud de lo anterior, el Tribunal acuerda, por unanimidad, ratificarse en la opción considerada como correcta, opción c) *Hembrismo*, y desestimar las alegaciones formuladas por los aspirantes.

- A la pregunta 7.- El aspirante refiere en su alegación que "*Dicho pantano no existe, ya que un pantano es un cuerpo de agua de origen natural que se forma debido a la inundación periódica, y un embalse es una estructura artificial construida por el ser humano, en definitiva es un embalse y no un pantano*".

A tales efectos, el Tribunal se remite a lo recogido en la RAE (<https://dle.rae.es/pantano>) *PANTANO*, Sinónimos o afines:

1, m. Terreno hundido de fondo más o menos cenagoso y abundante vegetación, donde las aguas se estancan de forma natural.

Sin.: ciénaga, lodazal, tremedal, fangal, marjal1, marisma, paular2, paúl1, aguazal, akalché, suampo.

2, m. embalse (|| depósito de agua).

Sin.: embalse, represa, presa.

3, m. desus. Dificultad, estorbo grande.

El Órgano de Selección entiende que, en el contexto de la pregunta 7, al hacer referencia a Pantano de los Hurones o Embalse de los Hurones, este tiene la misma consideración.

En virtud de lo anterior, el Tribunal acuerda, por unanimidad, ratificarse en la opción considerada como correcta, opción c) *El Bosque*, y desestimar las alegaciones formuladas por el aspirante.

SEGUNDO: Elevar a DEFINITIVA la plantilla de respuestas correctas del primer ejercicio realizado el pasado día 18 de febrero de 2025, en los términos que se indican en el documento ANEXO.

TERCERO: Efectuada la corrección de los exámenes realizados por los/as aspirantes, resultan las siguientes puntuaciones:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	PUNTUACIONES
ALMAZAN	ESPINOSA	DIEGO	7.30
ARIZA	BENITEZ	FRANCISCO JOSE	9.25
BARRANCO	RODAS	SERGIO ANTONIO	8.90
BARROSO	GIRON	RAFAEL	7.55
BARROSO	RICARDI	ALEJANDRO	8.75

Código Seguro De Verificación	ko35fZk8Sav6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Viera Domínguez - Secretario Interventor	Firmado	31/03/2025 14:19:39
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko35fZk8Sav6WeccXMgsUA==		





APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	PUNTUACIONES
BERMUDEZ	JIMENEZ	FRANCISCO	9.25
BERNAL	ALBA	JUAN MIGUEL	5.75
BUZON	RODRIGUEZ	MARIO	10
CAMPOS	CHIRINO	JESUS PABLO	7.65
CARRETERO	CORTES	JESÚS	9.00
CASTAÑO	BLANCO	LUCIANO	8.75
CORRALES	RODRIGUEZ	MARIA DEL ROSARIO	6.50
DE LAS PEÑAS	GARCIA	ALVARO	9.00
GARCIA	MARTINEZ	FRANCISCO JAVIER	5.30
GARRIDO	GARCÍA	JOSE MARÍA	5.45
GOMEZ	CABRALES	JOSE FRANCISCO	5.50
GOMEZ	GARCIA	JOSE ANTONIO	8.25
GONZALEZ	HERRERA	ANTONIO	7.50
GUERRERO	JIMENEZ	MANUEL	8.50
JABALERA	RUIZ	JOSE ANTONIO	7.55
JIMENEZ	CARRETERO	FRANCISCO JOSÉ	9.75
JIMENEZ	GOMEZ	FRANCISCO	7.40
LOPEZ	AGUILAR	ALVARO	9.75
LOPEZ	BRIHUEGA	FRANCISCO	7.50
MARQUEZ	BERNAL	JUAN ANTONIO	10
MARQUEZ	MORALES	CARLOS	8.00
MARTINEZ	FERNANDEZ	ROGELIO	6.10
MENI	TORRES	RAFAEL MANUEL	7.65
MORALES	FUENTES	FRANCISCO ADOLFO	7.40
MORALES	REYES	FRANCISCO JAVIER	7.10
MORENO	RIOS	JUAN SEBASTIAN	8.25
MORILLA	GALLARDO	ALMUDENA	6.25
MOSCOSO	DOMINGUEZ	JOSE LUIS	9.25
MOYA	MORENO	JOSE ANGEL	7.30
NAVARRO	DOMINGUEZ	JUAN ANTONIO	8.00
PEÑA	FERNANDEZ	LUCIA	9.00
PIZARRO	SANCHEZ	ISAAC	6.05
PUERTAS	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER	9.25
PUYA	BARROSO	JUAN LUIS	6.50
RAMIREZ	SALAS	FRANCISCO JAVIER	7.25
REAL	TENORIO	JUAN	5.60
REY	DURAN	ANTONIO	7.50

Código Seguro De Verificación	ko35fZk8Sav6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Viera Domínguez - Secretario Interventor	Firmado	31/03/2025 14:19:39
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko35fZk8Sav6WeccXMgsUA==		





APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	PUNTUACIONES
RODRIGUEZ	ESPEJO	RAFAEL JESUS	9.30
ROMERO	LIGERO	JUAN MANUEL	10
SANCHEZ	SÁNCHEZ	JUAN ANTONIO	9.25
VALLE	NARANJO	FRANCISCA	7.85
VARO	SABORIDO	PEDRO	7.00
VERGARA	GONZALEZ	RAFAEL	8.00
ZAMBRANA	SÁNCHEZ	FRANCISCO	9.50

Se comunica a las personas aspirantes que conforme a lo establecido en la base Décimo Segunda de las específicas contra estas calificaciones podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

Asimismo, las personas consideradas NO APTAS podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde la fecha de la presente publicación ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz. Resuelto el recurso o desestimado presuntamente por transcurso de tres meses se podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo establecido en las bases generales y específicas que rigen el referido procedimiento selectivo.

El Secretario del Órgano de Selección

Código Seguro De Verificación	ko35fZk8Sav6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Viera Domínguez - Secretario Interventor	Firmado	31/03/2025 14:19:39
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko35fZk8Sav6WeccXMgsUA==		



ANEXO

PLANTILLA DEFINITIVA DE RESPUESTAS CORRECTAS DEL EXAMEN CORRESPONDIENTE AL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 1 PLAZA DE VIGILANTE/A, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2020, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

1.- c)	21.- c)	41.- c)
2.- d)	22.- b)	42.- c)
3.- b)	23.- a)	43.- c)
4.- b)	24.- b)	44.- c)
5.- ANULADA	25.- a)	45.- b)
6.- a)	26.- d)	46.- d)
7.- c)	27.- b)	47.- b)
8.- c)	28.- d)	48.- b)
9.- b)	29.- b)	49.- d)
10.- ANULADA	30.- c)	50.- b)
11.- b)	31.- a)	
12.- d)	32.- b)	
13.- a)	33.- d)	
14.- d)	34.- d)	
15.- a)	35.- a)	
16.- b)	36.- a)	
17.- c)	37.- d)	
18.- b)	38.- d)	
19.- a)	39.- a)	
20.- b)	40.- b)	

PREGUNTAS DE RESERVA

1.- d)
2.- c)

Código Seguro De Verificación	ko35fZk8Sav6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Viera Domínguez - Secretario Interventor	Firmado	31/03/2025 14:19:39
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko35fZk8Sav6WeccXMgsUA==		

